

ESTADO PARB N° 040 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **de hoy martes (2) de septiembre 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	GDQ- O-091	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	AGOSTO 14 DE 2014	AUTO PARB No. 0643	“(…) DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el desglose de los documentos obrantes a folios 127 al 129 del expediente GDQ-091, dejando copia de éstos y la constancia de que sus originales fueron desglosados, para que sean entregados al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE, quien no podrá utilizar nuevamente dicho documentos en esta Entidad para un trámite de cesión, toda vez que fueron objeto de estudio y pronunciamiento por Resolución No 4620 del 23 de octubre de 2013. ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el presente proveído al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE por Estados. ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite (…).”
2	CONTRATO DE CONCESION	16725	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	AGOSTO 25 DE 2014	AUTO PARB- 0682	“(…) DISPONE. REQUERIR, a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de suspensión de obligaciones, solicitado mediante radicado No. 20145500051282 del 04 de febrero de 2014, allegue certificaciones expedidas por las Autoridades Municipales competentes (Alcaldía Municipal, Personería Municipal y Policía Nacional), en las cuales se dé constancia de las alteraciones de orden público referidas en la solicitud de suspensión de obligaciones radicada, y se informe el momento a partir del cual se generaron los hechos invocados como constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, y si a la fecha aún continúan presentándose. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.(…)”

3	CONTRATO DE CONCESION	050-68	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	AGOSTO 25 DE 2014	AUTO PARB-0681	“(...). DISPONE. REQUERIR, a la SOCIEDAD LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, titular del Contrato de Concesión No. 0050-68 de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de de suspensión de obligaciones solicitada el día 28 Febrero de 2014 a través de radicado No. 20149040017812, allegue certificaciones expedidas por las autoridades municipales competentes (Alcaldía Municipal, Personería Municipal y Policía Nacional), mediante las cuales se dé constancia de las alteraciones de orden público referidas en la solicitud de suspensión de obligaciones radicada, y se informe en el momento a partir del cual se generaron los hechos invocados como constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito y si a la fecha o no continua presentándose. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)”
4	AUTORIZACION TEMPORAL	MHV-16151	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	AGOSTO 22 DE 2014	AUTO PARB 128	“(...). DISPONE. ARTÍCULO 1. Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, con el fin de que se allegue certificación de la de la entidad estatal otorgante del contrato de obra, donde conste la necesidad de la prórroga de la Autorización Temporal y en desarrollo del objeto para el cual fue otorgada la Autorización Temporal el cual es “CONFORMACIÓN DE SUB BASE Y TERRAPLÉN Y ELABORACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y CONCRETO EN EL SECTOR 2 DE LA RUTA DE SOL”, ubicado en jurisdicción del Municipio de SABANA DE TORRES, departamento de SANTANDER, so pena de entender desistido el trámite de prórroga solicitado, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO 2. Notifíquese el presente pronunciamiento al representante legal de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, mediante estado. ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser una actuación de trámite. (...)”
5	AUTORIZACION TEMPORAL	MHV-16311	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	AGOSTO 22 DE 2014	AUTO PARB 127	DISPONE. ARTÍCULO 1. Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, con el fin de que se allegue certificación de la de la entidad estatal otorgante del contrato de obra, donde conste la necesidad de la prórroga de la Autorización Temporal y en desarrollo del objeto para el cual fue otorgada la Autorización Temporal el cual es “CONFORMACIÓN DE SUB BASE Y TERRAPLÉN Y ELABORACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y CONCRETO EN EL SECTOR 2 DE LA RUTA DE SOL”, ubicado en jurisdicción del Municipio de SABANA DE TORRES, departamento de SANTANDER, so pena de entender desistido el trámite de prórroga solicitado, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO 2. Notifíquese el presente pronunciamiento al representante legal de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, mediante estado. ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser una actuación de trámite. (...)”

6	AUTORIZACION TEMPORAL	MF3-09231	MUNICIPIO DE BOLIVAR	AGOSTO 22 DE 2014	AUTO PARB 129	“(…). DISPONE. ARTÍCULO 1. Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, con el fin de que se allegue constancia expedida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, en la que conste el trayecto de las vías a reparar y mejorar, el término de duración de los trabajos requeridos y la cantidad máxima del material a utilizarse por año, la cual justifique la necesidad de la solicitud de prórroga efectuada por el alcalde municipal de Bolívar, del departamento de Santander, so pena de entender desistido el trámite de prórroga, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO 2. Notifíquese el presente pronunciamiento mediante estado al alcalde del municipio de Bolívar, Departamento de Santander. ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser una actuación de trámite. (…)”
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	0132-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. ORO	FEBRERO 21 DE 2014	AUTO PARB 0097	“(…). Requerir al Titular de la Licencia de Explotación No. 0132-68, bajo apremio de CANCELACIÓN , de conformidad con la causa l seña lada en el artículo 76, numeral 4, del decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los Impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XX IV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo acredite el pago de Setenta Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos MC/Te (\$70.597) más los intereses que se generen hasta el momento de su pago, por concepto de las Regalías de III Trimestre de 2001. •Respecto a la solicitud de suspensión temporal de actividades allegada mediante Radicado 2011-6-3035 del 25-11-2011, por el representante legal suplente por el término de un (1) año, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará al respecto en correspondiente acto administrativo. •Respecto a la solicitud de suspensión temporal de actividades allegada mediante Radicado 2012-6-3264 del 10-12-2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará al respecto en el correspondiente acto Administrativo. •Respecto a la solicitud de exploración complementaria allegada por parte de la sociedad titular de la licencia de explotación 0037-68 , mediante Radicado 2012-6- 3325 del 20-12-2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Se pronunciará al respecto en el correspondiente acto administrativo. • RECONÓZCASE PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. MARGARITA RICAURTE RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.682.267 de Usaquén, y tarjeta Profesional de Abogado No 38231 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. y a la Dra. MARCELA ESTRADA DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No

					52.387 .998 de Bogotá, tarjeta profesional de Abogado No 123. 896 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta, para que represente a la citada compañía ante esta entidad en el trámite administrativo del expediente minero de la Referencia. •Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB -108 del 19 de febrero de 2014, y Concepto Técnico 498 del 30 de diciembre de 2013. •Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2815 de fecha 22 de julio de 2013. (...)"
8	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0175-68	ARCILLAS DE SANTANDER S.A ARCISAN S.A	FEBRERO 21 DE 2014	AUTO PARB 0099 “(…) APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero de la Licencia de Explotación No. 0175-68. •APROBAR el Formulario de Declaración, Liquidación y Pago de Regalías del II trimestre de 2011 y I, II, y III trimestres de 2012. •Toda vez que de acuerdo con el informe integral de fiscalización en la Inspección de Campo que tuvo lugar el 4 de julio de 2013, se evidenció que el titular no ha dado cumplimiento a todas las obligaciones de tipo técnico advertidas en la visita de inspección realizada el 22 de Junio de 2011, se requiere al titular minero bajo causa I de CANCELACIÓN, establecida en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el "incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente", para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, implemente y de cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y recomendaciones de carácter técnico plasmadas en el acta de visita de fecha 22 de junio de 2011, y en el informe de visita técnica de seguimiento y control de fecha 5 de julio de 2011, vistos a folios 436 a 454 del CJ3, el cual fue acogido mediante auto GTRB -339 del 13 de julio de 2011. •Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue los siguientes documentos : Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C. a) Modificación de plano: En el PTO, se evidencia que el plano número dos "levantamiento topográfico" de Noviembre de 2011, la escala grafica no corresponde a lo representado en el plano. b) Plano cronológico de la proyección de la explotación en planta. e) El titular debe presentar Características físicas y químicas del mineral a explotar. d) Descripción y localización de obras e instalaciones necesarias para el

						Ejercicio de las servidumbres mineras. e) Cronograma de Actividades : Presentar un cronograma de actividades con Las operaciones de desarrollo, preparación, explotación y plan de cierre final. f) El Titular debe manifestar por escrito si necesita retener el 100% del área otorgada para el desarrollo del proyecto minero. • Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue los siguientes documentos, para lo cual el beneficiario deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes: -. a) El Formato Básico Minero semestral del año 2011 y modificar las unidades que en el formato están dadas en m3 y que en el formato de regalías corresponden a toneladas. b) El plano anexo del Formato Básico Minero anual del 2011 especificando el nombre de la vereda, el nombre de la mina y la escala gráfica. e) El formato básico minero anual de 2012 y adjuntar el plano respectivo, Ya que los mismos no reposan dentro del expediente. • Requerir al titular minero bajo causal de MULTA, establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, implemente la señalización informativa, restrictiva y de seguridad industrial en el área de mina y la señalización de seguridad industrial en el área de fabricación de ladrillo. • ADVERTIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0175-68 que debe abstenerse de realizar labores de Explotación y/o Construcción Y Montaje, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO debidamente aprobado por parte de la Autoridad Minera, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal, y en causal de cancelación de su título minero. • Córrese traslado al titular del Concepto Técnico PARB 104 del 20 de febrero de 2014. • Córrese traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 3123 de fecha 10 de julio de 2013.(...)"
9	LICENCIA ESPECIAL DE	0195-68	JOSE MANUEL	FEBRERO 07 DE 2014	AUTO PARB 0090	"(...) Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación, presente los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: Semestral de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012; anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, conforme lo dispone la Resolución

	EXPLORACION SAENZ RIVERA					181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular minero bajo apremio DE MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación, allegue el Formato Básico Minero-FBM- del 1 Semestre de 2013 y el Formato Básico Minero anual de 2013, junto con su Respectivo plano, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. •Requerir al titular minero bajo apremio DE MULTA conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación, presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia y/o plan de manejo ambiental al proyecto minero. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. •Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB No. 097 del 17 de febrero de 2014. •Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 23 de junio de 2013. (...)"
10	LICENCIA DE EXPLOTACION	0335-68	HECTOR SANCHEZ RUEDA	FEBRERO 25 DE 2014	AUTO PARB 0010	"(...). REQUERIMIENTOS, Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 0721 del 11 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2964 de fecha 22 de julio de 2013. Córrase traslado al titular de los conceptos técnicos PARB- No. 484 de fecha 16 de diciembre de 2013 y PARB- 106 de fecha de 19 de febrero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No.0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite Recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. (...)"
11	LICENCIA DE EXPLORACION	No. 14729	JOSÉ BENITO DUARTE ARIAS, GUILLERMO LEÓN MONSALVE POSADA, JESÚS HOMERO DUARTE ARIAS Y HERMES DUARTE ARIAS	FEBRERO 07 DE 2014	AUTO PARB 0080	"(...). Requerir al titular minero bajo apremio DE MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días tome las medidas que sean necesarias para darle el manejo técnico pertinente a los estériles que se encuentran en la antigua planta de instalación de beneficio. •Requerir al titular minero bajo apremio DE MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días cumpla con la obligación de allegar el plano actualizado de la mina. •En relación con el hecho de que conforme al Concepto Técnico PARB 071 de 6 de febrero de 2014, la Licencia de Exploración No. 14729, presenta superposición con las capas denominadas ZP - Jurisdicciones-Santurban 1 y PNR - Páramo de Santurban (Ver imagen 1), córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Grupo de Registro y Catastro Minero para lo de su competencia y fines pertinentes. •Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma de Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos M/Cte, (\$683.820,00), requeridos bajo apremio

						de MULTA mediante Resolución PARB No. 006 del 04 de Abril 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda . •Córrase traslado a la Vicepresidencia y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el RMN de la Resolución No 992251 del 08 de Enero de 1997, en la que se otorga Licencia de Explotación por el termino de 10 años a los señores JOSÉ BENITO DUARTE ARIAS, JUAN AGUSTIN DUARTE CABALLERO, GUILLERMO LEÓN MONSALVE POSADA, JESÚS HOMERO DUARTE ARIAS Y HERMES DUARTE ARIAS. •Córrase traslado a la Vicepresidencia y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la Anotación en el RMN de la Resolución No 1170-0013 del 23 de febrero de 2001 en la que se declara perfeccionada la cesión parcial de derechos , solicitada por los señores JESUS HOMERO DUARTE ARIAS , HERMES DUARTE ARIAS , JOSE BENITO DUARTE ARIAS Y GUILLERMO LEON MONSALVE POSADA a favor de los señores ORESTE ARIAS GARCIA y MARIA DE LA CRUZ ARIAS DUARTE, quedando cada uno de los titulares con un 16.666%. •Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB No. 071 del 6 de febrero de 2014. •Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 164 de fecha 28 de mayo de 2013.(...)”
12	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14796	INGEMINERA LTDA	FEBRERO 04 DE 2014	AUTO PARB 0067	“(…) Requerimientos: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha , la autoridad minera ya se había pronunciado a través del informe de visita técnica de fecha 11 de abril de 2008 sobre los trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Córrase traslado al titular del Informe de Visita Técnica y de Seguridad Minera de fecha 11 de abril de 2008. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 17 de mayo de 2013. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Grupo de Registro y Catastro Minero para lo de su competencia. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.(...)”
13	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CAU-141	INOCENCIO ORTEGON RUIZ	FEBRERO 25 DE 2014	AUTO PARB 0106	“(…) REQUERIMIENTOS. La Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de la recomendación dada en el Informe de Fiscalización, consistente en: •Se recomienda poner en conocimiento al beneficiario del título No. CAU-141, que se encuentra incurso en causal de cancelación de la licencia, por la no presentación de ellos Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres al 11, 111, IV trimestres de 2011, I, II, III, IV de 2012 y 1 trimestre de 2013.

					•se recomienda requerir al titular minero bajo apremio de multa, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el ajuste de los Formatos Básicos Mineros correspondiente a semestral y anual de 2010 de acuerdo a las regalías de 1 y 11 trimestre de 2010. Se recomienda requerir al titular que presente los formatos básicos mineros del periodo semestral y anual de los años 2010, 2011, 2012 y adjuntar planos respectivos. •Se recomienda a la autoridad minera requerir al titular de la licencia de explotación No. CAU- 141 bajo apremio de multa para que presente la actualización del programa de trabajos e inversiones. •Se recomienda poner en conocimiento al beneficiario del título No. CAU-141, que se encuentra incurso en causal de cancelación de la licencia, por el no cumplimiento de la actualización del PTI, la solicitud de suspensión de actividades a la autoridad minera y la instalación de señalización en los puntos de interés del título minero. •Se recomienda requerir al titular minero bajo apremio de multa, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina. •Se recomienda poner en conocimiento al beneficiario del título No. CAU-141, que se encuentra incurso en causal de cancelación de la licencia, por la no realización de los trabajos y obras dentro de Los términos establecidos en el contrato, y demás para que explique por qué razón no ha adelantado labores mineras en el área. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 0721 del 11 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la Licencia de Explotación No. CAU-141, de conformidad con el numeral 4), artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por no presentar soporte de pago de regalías por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$168.854) correspondiente al faltante para el 11 trimestre de 2009 y la presentación del formulario para declaración y liquidación de regalías con la modificación de acuerdo a lo observado en vista de seguimiento, por lo tanto se le concede un término a quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la Licencia de Explotación No. CAU-141, de conformidad con el numeral 4), artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por no allegar pago por concepto de intereses moratorios por valor de \$37.107,00 (Treinta y Siete Mil Ciento Siete Pesos Mte), (este valor son los acusados hasta el momento de emitido el presente concepto técnico), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para la aprobación de las regalías para el III y IV trimestre de 2011, por lo tanto se le concede un término a quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.
--	--	--	--	--	---

					Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la Licencia de Explotación No. CAU-141, de conformidad con el numeral 4), artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por no presentar los formularios de liquidación de producción de regalías para los trimestres 11, 111 y IV de 2011, 1, 11, 111, y IV de 2012, 1, 11, 111, IV de 2013 con sus respectivos soportes, por lo tanto se le concede un término a quince (15) días contados a partir de la Notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falla que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. CAU-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM semestral 2009 con la modificación al valor según lo observado en visita de seguimiento y Formato Básico anual 2009 con la corrección sobre la producción para ese año, debidamente firmado por el profesional que lo avale, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. CAU-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente plano de labores para el año 2009, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. CAU-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM anual 2010 con correcciones, por cuanto no es coincidente la producción reportada mediante este formato con la reportada por regalías por lo que se deberá allegar explicación a dicha inconsistencia, adicionalmente se deberá allegar plano anexo cumpliendo las normas de presentación de planos del decreto 3290 de 2003 debidamente firmado por el profesional que lo avale, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falla que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la licencia de Explotación No. CAU-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM semestral 2011, 2012, 2013 y los FBM anuales 2011 y 2012 Y 2013 cada FBM anual debe presentarse con los planos de labores anexo cumpliendo las normas de presentación de planos, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. CAU-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el PTI, el cual de conformidad con el artículo 40 del decreto 2655 de 1988 debe allegarse cada cinco (5) años, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. CAU-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el programa de salud ocupacional de conformidad con el artículo octavo de la Resolución de otorgamiento de la Licencia de Explotación, por lo tanto se le concede un término de
--	--	--	--	--	---

						treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. CAU-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobante de pago por concepto de visita de fiscalización la suma de un Millón Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Ochenta Pesos M/Gte. (\$1.409.980,00) del año 2011. Cancelación que debe realizar en la cuenta de ahorros No.0122171701 de Colpatria, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado a la titular de los conceptos técnicos PARB- No.383 de fecha 16de octubre 2013 y PARB- 098 de fecha de 17 de febrero de 2014. (...)”
14	CONTRATO DE CONCESION MINERA	DKK-161	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	FEBRERO 26 DE 2014	AUTO PARB 0110	“(…).REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico PARB-110 del19 de Febrero de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 200 1, la Agencia Nacional de Minería- ANM-, procede a: v" APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009, presentado por el titular Minero y evaluado en el concepto técnico PARB - 110 de Febrero 19 de 2.014 v" REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el articulo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental, en cuanto al tomador dado que en la actualidad quien figura como titular es la señora Mariela Bueno de Sarmiento, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente provisto para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes v" REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente los Formatos Básicos Mineros anual del 2010, toda vez que se tiene una diferencia con lo reportado en regaifas por el titular minero y el Formato Básico Minero anual del año 2013, con su respectivo plano anexo, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que: le imputan o formule su defensa, respaldada Con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. . REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que dé observancia a las recomendaciones de inspección de campo de fecha 19 de julio de 2013, en donde se observó sobre el frente de explotación falta señalar las zonas operativas principalmente sobre el área al lado del cauce del Rio Fonce, donde la playa está protegida por las bermas conformadas; Sugiriendo delimitar dicha zona de manera preventiva. En atención al Decreto 2222 de 1993, para dar cumplimiento a Jo anterior se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente

					proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB-110 del 19 de Febrero de 2014, y del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 27 de Junio de 2013 Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, Continúese con el trámite pertinente. (...)”
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	EBI-151	INVERSIONES RUGO LTDA	FEBRERO 04 DE 2014	AUTO PARB 0069 “(…). REQUERIMIENTOS. La Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de la recomendación dada en el Informe de Fiscalización, consistente en: ../ Poner en conocimiento al titular del contrato de concesión EBI-151, que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 200, literal d) "Por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas ", por cuanto el titular adeuda por concepto de canon superficiario :lo correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.980) en un periodo Comprendido desde el16 de marzo de 2012 hasta el15 de marzo de 2013. ../ Requerir al titular del Contrato de Concesión EBI-151 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: FBM semestral y anual de 2007 semestral y anual de 2008, semestral y anual de 2009, anual de 2012, ni los planos anexos de los FMM anuales. ../ Requerir al titular del Contrato de Concesión EBI-151 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. ../ Se recomienda requerir al titular minero para que presente el Formulario de Producción para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2013 teniendo en cuenta que en fecha 16 de marzo de 2013 el titular del contrato de concesión entro a cursar la primera anualidad de la etapa de explotación en un periodo comprendido desde el16 de marzo de 2013 hasta el15 de marzo de 2014. ./ Se recomienda a la Autoridad Minera tener en cuenta que la garantía minero ambiental se encuentra vigente hasta el 27 de marzo de 2013, el titular debe constituir póliza minero ambiental que ampare el primer año de la etapa de explotación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la autoridad minera se pronunció al respecto, mediante Concepto Técnico PARB- No. 050 de fecha 30 de Enero 2014. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del2 de Mayo del2013 y 0721 del11 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.EBI-151,de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo que otorga la Licencia Ambiental al proyecto minero, por lo tanto se le concede un término de treinta

						(30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.EBI-151,de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente plano actualizado independiente del título minero. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.EBI-151,de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el personal destinado para las labores mineras; sea afiliado a ARP en nivel cinco "5" tal como lo exige la Ley; ya que revisada la documentación de la empresa solo se hallaron afiliaciones a niveles 1,2,3 y 4. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EBI-151,de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2013.Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.EBI-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Se le recomienda al titular que allegue un informe explicando los motivos del porque no ha realizado los trabajos y obras dentro de los términos establecidos. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de Fiscalización integral No.1 de fecha 26 de marzo de 2013. Córrase traslado al titular del concepto técnico PARB- No. 50 de fecha 30 de enero 2014. (...)”
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	FG9-14 1	CEMENTOS SANTANDER LTDA	FEBRERO 25 DE 2014	AUTO PARB 0105	“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 0721 del11 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No.FG9-141 contemplada en el literal F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente soporte de pago de Canon superficiario para la primera anualidad de construcción y montaje periodo comprendido entre el10 de julio de 2011 al10 de julio de 2012 por valor de \$13'807.796 (Trece Millones Ochocientos Siete Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos MC/Te} más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago. Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el10 de julio de 2012 al10 de julio de 2013 por valor de \$14'609.555 más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

					Requerir bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No.FG9-141 contemplada en el literal F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, ya que se encuentra vencida desde el 27 de Abril de 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. FG9-141 contemplada en el literal F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que realice el pago de los intereses que se generaron del pago extemporáneo de canon para la quinta anualidad de exploración, periodo comprendido entre el 10 de Julio de 2010 al 10 de Julio de 2011, por valor de \$4.520 (Cuatro Mil Quinientos Veinte Pesos MC/Te) de conformidad con el MEMORANDO No.20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a canal, razón por la cual se tendrá lo siguiente: Capital - {Valor Pagado - Valor de intereses} = Valor adeudado. por lo que se aclara que el titular minero posee deuda por valor de \$4.520 (Cuatro Mil Quinientos Veinte Pesos MC/Te) más los intereses causados hasta el día Efectivo de su pago. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la Notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No.FG9-141 contemplada en el literal F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para presentar el pago de canon para la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 10 de julio de 2013 al 10 de julio de 2014 por valor de \$14'609.55 más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago \$15'197.341 (Quince Millones Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Un Pesos M cte.) .Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No.FG9-141 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de visita de fiscalización con una mora lo que le generó intereses por valor de \$6000 (Seis Mil Pesos) más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago .Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa . Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No.FG9-141 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el Formato Básico Minero semestral y anual 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No.FG9-141 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos y Obras- PTO. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.
--	--	--	--	--	---

						Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No.FG9-141 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos y Obras- PTO. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No.FG9-141 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DGL No.001217 de la 05-12-20061a adición del mineral arcilla. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Respecto al incumplimiento del pago de la visita de fiscalización requerida a la titular del Contrato de Concesión No. FG9-141 bajo apremio de multa mediante Resolución PARB- 008 del 23 de Abril de 2013 se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que resuelva a través de acto administrativo lo concerniente a la imposición de la multa. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 400 de fecha 8 de julio de 2013. (...)”
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLU-13542X	ARIES S.O.M.	FEBRERO 20 DE 2014	AUTO PARB 0094	“ (...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y las recomendaciones realizadas a través del Concepto Técnico PARB-093 del 13 de Febrero de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a: / APROBAR el pago de Canon Superficial realizado por un valor de Ciento Ochenta Mil Quinientos Noventa y Seis pesos (\$180.596) M!Cte., por concepto de pago del Canon Superficial correspondiente a la cuarta anualidad del título minero GLU- 13542X, periodo comprendido desde el 25 de Octubre de 2.013 hasta e/25 de Octubre de 2.014. / APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de Jos periodos 2.010, 2.011 y 2.012, teniendo en cuenta que el titular minero, es responsable por la información allí suministrada / APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestre 1 de los periodos 2.011, 2.012 y 2.013, teniendo en cuenta que el titular minero, es responsable por la Información allí suministrada. / REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GLU-13542X, para que en el término de Treinta (30) días allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2.013, con el respectivo plano de avance de labores mineras realizadas durante ese periodo, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.minminas.gov.co enlace - Normatividad y Conceptos Jurídicos. ./ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente la certificación de las guías minero ambiental para la fase de exploración del proyector, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de

						la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ../ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que en el término de Treinta (30) días, dé cumplimiento con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de Mayo de 2.013, y el artículo 76 de la Ley 685 de 2.001 (Código de Minas), con el fin de proceder a resolver la solicitud de Prórroga para el cuarto (4) y quinto (5) año de la etapa de Exploración. "(Decreto 0943 de 2.013: Artículo 1°." Prórroga del período de exploración. Para que la prórroga de la etapa de exploración pueda ser evaluada y decidida por parte de la Autoridad Minera o concedente, bajo los términos y condiciones señalados en el parágrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el Concesionario deberá allegar la siguiente información previa, relacionada con los trabajos ejecutados y proyectados: 1. Las actividades pendientes , que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Período de Exploración. 2. La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades, y 3. Las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es Insuficiente para concluir las antes del vencimiento de la fase de exploración en curso. 4. Finalmente, el cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las fases 11 y 111 de los Términos de Referencia para la exploración.)" "(Ley 685 de 2.001. ARTÍCULO 76. REQUISITO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. Para que fa Solicitud de prórroga de los períodos establecidos en el Contrato pueda ser autorizada, el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. Igual requisito será necesario para que opere el otorgamiento presuntivo de la misma de acuerdo con el artículo anterior.) " Respecto a los desistimientos del trámite de aviso de Cesión de derechos y obligaciones emanados del Contrato de Concesión GLU-13542X, presentados por el señor GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS, en condición de Apoderado Especial de la sociedad AR IES S.O.M., titular del Contrato de Concesión GLU-13542X, se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia. Lo anterior con base en el concepto técnico No. PARB-075 del 07 de febrero de 2014. Córrase traslado al titular de los Conceptos Técnicos PARB-075 del 07 de Febrero de 2014, PARB-093 del 13 de Febrero de 2014 y del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 08 de Julio de 2013. (...)”
18	CONTRATO DE CONCESION	IDQ-08552X	RUBEN DARIO ORTIZ Y JORGE CHACON RIVERA	FEBRERO 20 DE 2014	AUTO PARB 0091	“(…) REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico PARB-075 del 22 de marzo de 2013, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería- ANM-, procede a: PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es "El pago oportuno y completo de las contraprestaciones

					económicas ", toda vez que el titular adeuda el canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, cuyo valor es de \$ 914.605,00, luego de descontar el saldo que tenía a favor de \$ 54.283,00, de acuerdo a lo evaluado mediante concepto técnico PARB-010 del 27 de Julio de 2012, para lo cual se le concede un Término de Quince (15)días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondiente, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago . PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es "El pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas ", toda vez que el titular adeuda el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de \$1'007.869,00 más los intereses generados para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente aclaración de los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: semestrales y anuales de 2011,2012 según el Informe de Fiscalización Integral y la Presentación del FBM semestral y anual del 2013, con sus respectivos planos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes , de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA por e/ Incumplimiento en la actualización de los planos de la mina (cada 6 meses) de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan la obligación de allegar el plano de avance de las labores mineras, para lo cual se le concede un término de Treinta (30)días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. NO APROBAR según concepto técnico PARB 075 de Marzo 22 de 2.013, la póliza minero ambiental No. 300028466, presentada por el cotitular Rubén Darío Ortiz, el día 1510812012, teniendo en cuenta que la póliza a presentarse debe ser la ORIGINAL, estar debidamente firmada por los dos titulares y el monto a asegurar debe ser de \$ 500.000,00, adicionalmente la póliza deberá estar constituida para el Tercer año de Exploración y por consiguiente su vigencia debe ser hasta el 19 de Diciembre de 2013. PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el/itera/ F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por no presentar la reposición de la póliza minero ambiental, para el Primer año de Construcción y Montaje, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el/itera/ C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	--

						presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes . REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el PTO, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o Formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma \$ 683.820, requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución PARB No. 007 del 05 de Abril 2013 , la Vicepresidencia de Seguimiento , Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda. Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB-075 del 22 de marzo de 2013, y del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 03 de julio de 2013. (...)”
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-16361	RUBEN DARIO-MUÑOZ RUBEN DARIO BAUTISTA	FEBRERO 25 DE 2014	AUTO PARB 0109	“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico PARB-113 del 20 de Febrero de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería- ANM-, procede a: ./ APROBAR la póliza minero ambiental por el valor de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000) correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 08106/2013 hasta 0710612014 ./ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 08-06-2013 al 08-06-2014, dado que se presentó de manera extemporánea se generaron intereses moratorias por valor de \$57.562,00 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos MC/Te), y el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: Capital- (Valor pagado - Valor de intereses) = Valor adeudado, por lo que se aclara que el titular minero posee deuda por valor de \$10.144,00 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago. ./ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el Formato Básico Minero anual de 2013, con su respectivo plano, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

					./ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 de las, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se /e imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ./ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, para que presente dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación, una complementación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS DE EXPLOTACIÓN "PTO" presentado por /os titulares mediante radicado No. 2013-6-733 del 22 de Marzo de 2013, teniendo en cuenta que analizada y evaluada la información del estudio y de /os planos anexos no cumple de con artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 181208 del 25 de Setiembre de 2006; Por lo tanto debe ser complementada con los siguientes aspectos: a. Los titulares deben indicar quien elaboró el PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS, este debe estar avalado con la correspondiente firma y la Matricula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. b. Los debe modificar la alinderación del proyecto, dado que la indicada en el P.T.O. presenta inconsistencias en /os puntos 3 y 4 de la minuta del Contrato de Concesión No. /J/-16361 y área inscrita en Registro Minero, por tal razón debe ajustarla en forma idéntica; Así mismo, se deben modificar todos /os planos en los cuales se debe plasmar la alinderación correcta. c. Los titulares deben aclarar qué tipo de materiales de construcción (arena y/o recebo.) van a explotar. d. Los titulares deben presentar nuevos planos en los que aparezcan como titulares /os señores LUIS ALFREDO MUÑOZ Y RUBÉN DARIO BAUTISTA ya que no existe acto administrativo que en la cual/a SOCIEDAD PAVIMENTOS SANTANDER S.A sea titulares del Contrato de Concesión No. IJI-16361. e. Presentar plano de Uso del Suelo, geomorfológico, Plano hidrológico ubicando los dos frentes de explotación y Plano de Zonas de protección ambiental si/as hay. f. Plano geológico de detalle, con su correspondiente corte geológico se deben incluir todos los datos estructurales producto de la cartografía. g. Teniendo en cuenta que se proyectan realizar dos (2) frentes de explotación de Labores Mineras a Cielo Abierto los titulares deben presentar la información técnica detallada sobre el diseño del segundo frente de explotación teniendo en cuenta artículo 84 de la Ley 685 de 2001. h. Los titulares deben presentar Producción proyectada anual teniendo en cuenta los dos (2) frentes de explotación durante toda la vida útil del proyecto.
--	--	--	--	--	---

						i.Los titulares debe presentar la información técnica detallada sobre el sistema de cargue y transporte a implementar para el desarrollo del proyecto minero tanto en Los Frentes de Explotación y en el patio de acopio como hacia los centros de consumo. j. Los titulares beben complementar estudio detallado respecto a Geotecnia y taludes en virtud del Artículo 272 del Decreto 2222 de 1998; dado que no es suficiente manifestar que el macizo rocoso es estable a nivel regional y con esto presentar elección del método a explotar. k.Los titulares deben complementar la información presentada respecto de descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera, dado que sólo se relaciona lo concerniente al segundo frente de explotación. l.Los titulares deben •complementar la información presentada sobre escala y producción esperada respecto a los dos bloques proyectados y de acuerdo a los minerales que se van a explotar de igual manera se debe modificar la Inversión económica proyectada para la realización de los trabajos y obras teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión se encuentra en la Etapa de Construcción y Montaje a la fecha. m. Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. IJI-16361, actualmente se encuentra en el Segundo año de Construcción y Montaje, en el periodo comprendido entre el 08/06/2013 y el 07/06/2014; el Titular debe aclarar lo concerniente al Cronograma de Actividades propuesto, y/o, /os titulares deben explicar cómo se piensa proceder respecto a la etapa mencionada. En cuanto a la conclusión realizada en el Informe de Fiscalización Integral respecto a que se recomienda a la Autoridad Minera requerir BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal e) de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IJI-16361, por labores mineras suspendidas por más de seis meses sin justa causa y sin autorización alguna.", la parte jurídica se aparta de esta conclusión por cuanto no se puede determinar que no existieron labores de exploración ya que es material de arrastre y así mismo el titular presentó el PTO. el cual fue evaluado mediante concepto técnico PARB 370 de Octubre 8 de 2.013 y estamos a la espera del complemento del PTO. Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB-370 del 08 de Octubre de 2013, Concepto Técnico PARB-113 del20 de febrero de 2014 y del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 27 de Febrero de 2013 Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, Continúese con el trámite pertinente. (...)”
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKG-16551X	LUISALFREDO CONTRERAS, EMILIO TAMARA NIÑO	FEBRERO 27DE 2014	AUTO PARB 0117	“(…). REQUERIMIENTOS Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y las realizadas a través del Concepto Evaluación IFI No. 130 del 24 de Febrero de 2014 y del Concepto Técnico PARB-123 del 24 de Febrero de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM- , procede a:

					./ APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de /as regalías correspondiente al IV Trimestre de 2.013, según Concepto Técnico PARB-123 del 24 de Febrero de 2014 ./ APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2013 según Concepto Técnico PARB - 123 del 24 de Febrero de 2014 ./ APROBAR los cánones superficiales correspondientes a la Tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2011 y el 17 de diciembre de 2012 y Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2012, al 17 de diciembre de 2013, quedando un saldo a favor del titular de (\$50.856,00) Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos M/Cte, los cuales pueden ser pedidos en devolución por el titular minero mediante oficio. Lo anterior según Concepto Técnico PARB- 123 del 24 de Febrero de 2014 ../ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración de regalías, correspondiente al 111 Trimestre del año 2013, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, más /os intereses que se causen hasta la fecha de pago. ../ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 21 de Febrero de 2014; según lo establecido en el Concepto Técnico PARB-123 del 24 de Febrero de 2014, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes En cuanto a la conclusión numero Sexta, realizada en el Informe de Fiscalización Integral respecto a "REQUERIR BAJO LA CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al(os) Titular(es) Minero(s) toda vez que en la inspección de campo se evidenció que a la fecha no se han ejecutado de forma pertinente labores de Exploración, construcción y montaje, a pesar de que el título se encuentra en etapa de Construcción y Montaje", la parte jurídica se aparta de esta conclusión por cuanto como se manifiesta en el Concepto de Evaluación IFI de fecha 24 de Febrero de 2.014, se deberá tener en cuenta que en los Formatos Básicos Mineros tanto semestrales como anuales se ha venido reportando actividad adicional, a parte de esto se presentó el PTO, lo que indica que se desarrolló la etapa de exploración. Córrase traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento , Control y Seguridad Minera, para que proceda a tramitar la solicitud de modificación de las etapas contractuales, según lo establecido en el concepto técnico PARB-123 del 24 de Febrero de 2014 Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB-123 del 24 de Febrero de 2014, Concepto de Evaluación n IFI No. 130 del 24 de Febrero de 2014 y del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 31 de Mayo de 2013
--	--	--	--	--	---

						Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior , Continúese con el trámite pertinente. (...)”
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija de hoy martes (2) de septiembre 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista